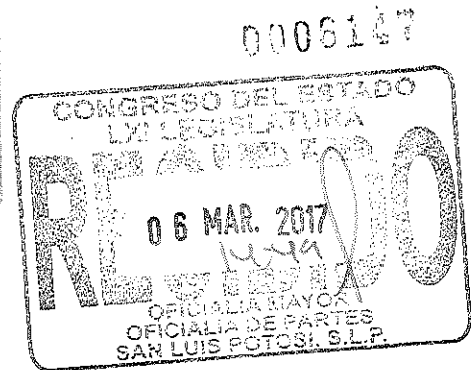




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea **REFORMAR** la fracción IX del artículo 13 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión es una de las premisas básicas cuando hablamos de discapacidad, ya que como funcionarios públicos debemos garantizar la apertura en todo sentido para que quienes cuenten con algún tipo de discapacidad puedan acceder en condiciones a igualdad a todos y cada uno de los servicios prestados por el estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

Uno de los cuales, es la educación, aspecto toral para que desde el comienzo de la infancia, los menores puedan convivir de manera igualitaria y bajo las mismas condiciones con quienes tienen alguna discapacidad.

En este sentido uno de los compromisos por parte de las entidades encargadas de la educación en el Estado es el de analizar las condiciones más idóneas para que todos los menores puedan acceder a la educación sin diferencia alguna, es decir, que se diseñen las metodologías y técnicas adecuadas con el objetivo de que nuestros niñas y niños transiten por los distintos niveles de educación básica en las mismas circunstancias, privilegiando la igualdad y la erradicación de la discriminación, así como el denominado "bullying".

Es por lo que se plantea iniciativa para fortalecer la educación inclusiva en la entidad.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se REFORMA la fracción IX del artículo 13 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 13. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

I a VIII. ...

IX. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la educación inclusiva y especial, diseñando para ello los métodos, técnicas o programas necesarios, en razón de los diversos tipos de discapacidad, brindando con ello la posibilidad de desarrollo educacional de manera igualitaria, y sin distinciones, ni discriminación;

X a XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 06 de marzo de 2017

0006147